

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Primero (01) de Septiembre del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2020 - 00091.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo solicitado en el memorial que obra a folio preliminar del presente cuaderno, allegado por la apoderada judicial de la entidad demandante el 24 de agosto pasado, el Despacho,

DISPONE:

Previamente a resolver lo que en derecho corresponda y a efecto de evitar futuras nulidades, se ordena por secretaría librar oficio a la CORPORACIÓN COLEGIO SANTANDEREANO DE ABOGADOS – Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición y a la Dra. CARMELA MARÍA QUIÑÓNEZ MACIAS, en su calidad de conciliadora, para que a la mayor brevedad posible se sirvan informar a este Despacho y asunto el estado actual del proceso de trámite de Negociación de Deudas (Ley de Insolvencia de la Persona Natural no Comerciante), promovido por el aquí demandado RICARDO ANDRÉS ÁLVAREZ MARTÍNEZ, identificado con la C. C. No. 86.058.799.-

Igualmente librese oficio al Juzgado Quince (15) Civil Municipal de Bucaramanga (Santander), para que dentro del término de la distancia se sirva informar a este Juzgado y asunto el estado actual del proceso de liquidación patrimonial (Insolvencia de la Persona Natural no Comerciante), promovido por el aquí demandado RICARDO ANDRÉS ÁLVAREZ MARTÍNEZ, identificado con la C. C. No. 86.058.799.-

Procédase de conformidad por secretaría y déjense las constancias de rigor.-

Cumplido lo anterior y una vez remitidas las respuestas requeridas, vuelva el presente asunto al Despacho a fin de proveer.-

NOTIFIQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **151**, hoy **02 de septiembre de 2021**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño

Juez

Civil 014

**Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4d416437af3c07022d096479ed6f6f37611a4cee6bcd1ce572b63bb3c2c8042
f**

Documento generado en 01/09/2021 09:42:09 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**